



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **379**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acreditado como se encuentra el pago del impuesto del remate realizado el 12 de febrero de 2021, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 453 del Código General del Proceso.

Basar en lo anterior, se,

### Resuelve:

**Primero:** Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 12 de febrero de 2021, dentro del proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria adelantado por el Banco Davivienda S.A. contra el señor Jhony Alexander Moreno Flórez.

**Segundo:** Cancelar el gravamen hipotecario, así como la afectación a vivienda familiar, ambos constituidos mediante escritura pública No. 2.285 del 24-08-2011, en la Notaría Segunda del Círculo de Cartago Valle del Cauca, a favor del Banco Davivienda S.A. NIT. No. 860.034.313-7 y del demandado y su núcleo familiar, sobre el bien inmueble que fuera de propiedad del señor Jhony Alexander Moreno Flórez C.C. No. 94.275.464, casa de habitación de interés social junto con el lote de terreno en que está construida, distinguida con el número Casa 6 de la Manzana A de la Urbanización "El Prado", ubicada en la carrera 20 # 10 A – 38 jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-41645**. Librar oficio respectivo.

**Tercero:** Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre el inmueble identificado así: CASA DE HABITACION de interés social de dos plantas, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, distinguida como la Casa 6 de la manzana A de la urbanización "El Prado", ubicada en la carrera 20 No. 10 A - 38 en el área urbana del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50891** y con código catastral 764000100000002780006000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, tiene una extensión superficial de 60,50M2, con un área real construida de 61,77M2 cuyos linderos generales con como a continuación se determinan Norte: con los lotes números 7 y 8 de la manzana A, en extensión de 11.00 metros. Sur: con el lote No. 5 de la manzana A, en extensión de 11.00 metros. Oriente: con el lote número 11 de la manzana A, en extensión de 5.50 metros. Occidente: con la vía vehicular No. 1 en extensión de 5.50 metros.

**Tradición:** El predio fue adquirido por el señor Jhony Alexander Moreno Flórez C.C. No. 94.275.464, por compraventa que hiciera la Corporación Diocesana Pro-Comunidad Cristiana NIT. No. 891.901.282-1, mediante Escritura Publica No. 2.285 del 24-08-2011 de la Notaria Segunda de Cartago Valle del Cauca, debidamente registrado en el folio inmobiliario **380-50891**, anotación Nro 003 del 11-10-2011. Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio No. 1643 del 21 de mayo de 2015, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor de la señora Mariela Padilla C.C. No. 29.842.912 expedida en Toro Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.



**Cuarto:** Expedir copia auténtica del acta del remate y del presente auto aprobatorio al interesado, para los fines previstos en el CGP. Núm. 3, art. 453.

**Quinto:** Ordenar al secuestre Florián Rada, quien puede ser localizado en la Calle 26ª No. 14-60 B/ La Esperanza, Teléfono fijo: 232 2510; Teléfono celular: 315 459 8607, correo electrónico: [radaflorian@gmail.com](mailto:radaflorian@gmail.com) de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, la entrega del bien rematado a la rematante.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d0cfc94009b09cc461434b4e6c21a60cc8d980f78bbdfa0f72f4ee0510ec9e5**

Documento generado en 23/02/2021 02:26:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **380**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$34.643.848,38.

De otra parte, se ordena agregar al expediente el informe allegado por el secuestre visible a folios 305 a 317, donde indica que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y que es ocupado por el señor Jhony Alexander Moreno Flórez, adjunta además registro fotográfico.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d935523d73312700b9cc5b5401c104a947d218491f18b7525d06792ca347e1d3**  
Documento generado en 23/02/2021 02:26:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>